Constancia Secretarial. (22/11/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 23 de noviembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2019 00328 00

Mocoa, Putumayo, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el dossier, el juzgado encuentra que este proceso lleva más de un año sin que medie la actuación correspondiente a la parte demandante (notificación del auto admisorio de la demanda a **Jairo Eslava Díaz**); empero lo anterior, dado que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que no es plausible decretar la figura del desistimiento tácito en asuntos en los que se encuentren inmiscuidos derechos de menores de edad, resulta pertinente, requerir al apoderado de la parte demandante, para que proceda a realizar el impulso correspondiente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales por la falta a los deberes del ejercicio de la abogacía.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir al abogado Jaime Lucio Revelo Orbes, para que dentro de los **TREINTA DÍAS** siguientes a la notificación por fijación en estado del presente auto, se sirva realizar el impulso procesal correspondiente (notificación del auto admisorio de la demanda a **Jairo Eslava Díaz**), so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la falta a los deberes del ejercicio de la abogacía, más la compulsa de copias con destino al Consejo Superior de la Judicatura y a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Defensoría del Pueblo, en atención a las prevenciones establecidas tanto en el Decreto 196 de 1971 como en la Ley 1123 de 2007. Comuníquese al togado la presente decisión por el medio más expedito y déjese constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Igualmente se requiere al togado en mención, que en la medida de lo posible suminístrese el canal digital de **Jairo Eslava Díaz**, con las respectivas evidencias que indiquen que el correo electrónico a aportar pertenece al demandado, para efectos de notificarlo de conformidad a las reglas estatuidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d2bf31497bce358ba0347c4edb7f8ee084f48255e57febb61298bfcb18be27**
Documento generado en 22/11/2021 08:42:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica